

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-0322-00

A efecto de poder decretar la medida cautelar solicitada, deberá ajustarse la póliza allegada por cuanto no se encuentra suscrita por el tomador y en todo caso no corresponde al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del Código General.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO